



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres 2018-2027"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 171-2021-MDSJB/AL.**

San Juan Bautista, 19 de abril de 2021

**VISTO:**

El Informe de Gerencia Municipal N° 150-2021-MDSJB/AYAC, Opinión Legal N° 63-2021-MDSJ/GAJ, Informe N° 0107-2021-MDSJ-GM/WRAP, Informe N° 0202-2021-MDSJ-GIP/AMO, sobre la Resolución de contrato de la obra. Mejoramiento y ampliación de agua y desagüe en el margen derecho e izquierdo de la quebrada Chaquihuaycco entre el puente apurímac y el Jr. Los Rosales 1+410M. Distrito de San Juan Bautista, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente a la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento administrativo General, en puridad, a merced de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437 , 28961, 29103, 29237, 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así mismo acorde a las normas de derecho público conexas;

Que, de conformidad con dispuesto con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades de N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de sus circunscripción;

Que, mediante Informe de Gerencia Municipal N° 150-2021-MDSJB/AYAC, de fecha 19 de abril de 2021 el CPC. Carlos Celestino Jayo Choque – Gerente Municipal, señala que se declare procedente la resolución del contrato N° 542-2020-MDSJ/AYAC, contrato de la ejecución de la obra: Mejoramiento y ampliación de agua y desagüe en el margen derecho e izquierdo de la quebrada Chaquihuaycco entre el puente apurímac y el Jr. Los Rosales 1+410M. Distrito de San Juan Bautista, suscrito entre la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista y el Consorcio San Juan Bautista representado por Carla Aivar Villegas, por incumplir injustificadamente obligaciones contractuales;

Que, a través de la Opinión Legal N° 63-2021-MDSJ/GAJ el Abog. Yury Guillen Castro Gerente de Asesoría Jurídica, luego de haber analizado minuciosamente declara procedente la resolución contrato N° 542-2020-MDSJ/AYAC, contrato de la ejecución de la obra: Mejoramiento y ampliación de agua y desagüe en el margen derecho e izquierdo de la quebrada Chaquihuaycco entre el puente apurímac y el Jr. Los Rosales 1+410M. Distrito de San Juan Bautista;

Que, mediante Informe N° 0107-2021-MDSJ-GM/WRAP el Ing. William Rafael Ancco Pampa Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras en base al Informe N° 0202-2021-MDSJ-GIP/AMO y las normas legales conexas concluye que se debe resolver el contrato suscrito entre la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista y el Consorcio San Juan Bautista representado por Carla Aivar Villegas;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

“Año de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres 2018-2027”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”



Que el artículo 36 de la Ley N° 30225 numeral 36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes. 36.2 Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo;



Que, el artículo 164 numeral 1 de la Ley N° 30225 precisa que la entidad puede resolver el contrato de conformidad al artículo 63 de la Ley N° 30225, en los caso que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.



Que, asimismo, en el artículo 165 del reglamento de Ley N° 30225 numeral 165.3. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.



En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43 y el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER DE FORMA TOTAL EL CONTRATO N° 542-2020-MDSJ/AYAC**, contrato sobre de la ejecución de la obra: Mejoramiento y ampliación de agua y desagüe en el margen derecho e izquierdo de la quebrada Chaquihuaycco entre el puente apurímac y el Jr. Los Rosales 1+410M. Distrito de San Juan Bautista, , por incumplir injustificadamente obligaciones contractuales, de conformidad del numeral 165.3 del Art. 165 “Procedimiento de Resolución del Contrato” conforme el TUO de la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento del Decreto Supremo N° 377-2019-EF y las normas conexas.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR**, el presente acto resolutivo al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE, para los fines de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la CONSORIO SAN JUAN representado por la Sra. Carla Aivar Villegas, Gerencia Municipal, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerente de Infraestructura Pública y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista según Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA

Lic. María Luz Palomino Prado  
ALCALDESA